

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

C. RODOLFO TAPIA LÓPEZ

P R E S E N T E

La suscrita Lic. María del Carmen Torres González, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitada para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 segundo párrafo, 354 y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; en cumplimiento al acuerdo del diecisiete de febrero del dos mil veinticinco dictado por la Secretaría Ejecutiva, por medio de la presente cédula de notificación de emplazamiento por estrados electrónicos, **se realiza el emplazamiento a efecto de hacerle del conocimiento, el acuerdo de admisión aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas aprobado en sesión extraordinaria de fecha cinco de octubre de dos mil veinticuatro**, dictado en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/225/2024, mediante el cual, se determinó lo siguiente:

[...]

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR POR EL CIUDADANO ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS, EN CONTRA DE ROBERTO TAPIA LÓPEZ ZUÑIGA, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHITEPEC POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, ASÍ COMO EL MEDIO DE COMUNICACIÓN CONOCIDO COMO "NOTICIAS AL MOMENTO" Y "NOTICIAS MORELOS FVN "; POR LA POSIBLE COMISIÓN DE CALUMNIA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/225/2024

[...]

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Esta Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa.

SEGUNDO. Se admite la queja radicada con el numeral IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/225/2024, presentada por el ciudadano **Roberto Gonzalo Flores Zúñiga**, entonces candidato a la Presidencia del Municipio de Xochitepec, Morelos, en contra de **Rodolfo Tapia López**, entonces candidato a la Presidencia Municipal de Xochitepec, por el Partido del Trabajo.

TERCERO. Notifíquese al ciudadano **Roberto Gonzalo Flores Zúñiga**, la presente determinación en el correo autorizado y señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de queja.

CUARTO. Emplácese al denunciado **Rodolfo Tapia López**, conforme a derecho corresponda, corriéndole traslado con el escrito de queja y de las constancias que obran en el expediente, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

QUINTO. Infórmese a la inmediatez el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes, a través de los medios autorizados en términos del acuerdo General TEEM/AG/01/2017.

RÚBRICA

[...]

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EN ESTE ACTO, PROCEDO A **EMPLAZAR POR ESTRADOS ELECTRONICOS** AL CIUDADANO **RODOLFO TAPIA LÓPEZ**, EN LOS ESTRADOS ELECTRONICOS DE ESTE INSTITUTO TRAVÉS DE LA PRESENTE CÉDULA, DERIVADO DE LAS RAZONES DE FALTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHAS 14 Y 31 DE ENERO, 04, 07 Y 13 DE FEBRERO TODAS DEL 2025, **MISMA QUE SE PUBLICARA DURANTE EL PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS** CONTADAS A PARTIR DE LA HORA Y FECHA SEÑALADA A CONTINUACIÓN, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 17, ÚLTIMO PÁRRAFO, 18 Y 20, DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; **SIENDO LAS ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO**; AHORA BIEN, SE HACE CONSTAR QUE ATENDIENDO A LA SECRECÍA EN LA INVESTIGACIÓN Y GARANTIZANDO EL DERECHO DE LAS PARTES A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, ES QUE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, SUS ANEXOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE ADMISIÓN, SE DEJAN A LA VISTA EN LAS INSTALACIONES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA QUE SE IMPONGA DE SU CONTENIDO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES HA QUE HAYA LUGAR.

----- CONSTE. DOY FE. -----

LIC. MARIA DEL CARMEN TORRES

GONZÁLEZ


ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
IMPEPAC

